AÑO XXXVI • MARTES, 14 DE JULIO DE 2020 •

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	16539
Vacantes	16540
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	16545
Excedencias	16547
Licencia por asuntos propios	16550
Suspensión de empleo	16558
Suspensión de funciones	16560
VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	16561
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	16566
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	16570

NÚMERO 140

ages .	
子屬海井	

Martes, 14 de julio de 2020 Núm. 140 Pág. 459 Página **VARIOS CUERPOS** 16572 Vacantes Comisiones 16581 **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 16582 Vacantes 16584 Nombramientos ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos 16586 ESCALA DE MARINERÍA 16588 Nombramientos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Nombramientos 16589 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES 16590 Excedencias • ESCALA DE TROPA 16591 Nombramientos CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 16592 Destinos **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Evaluaciones y clasificaciones 16595 **VARIOS CUERPOS** Evaluaciones y clasificaciones 16596 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES 16601 Comisiones ESCALA DE TROPA 16602 Evaluaciones y clasificaciones Servicio activo 16603 16604 Excedencias 16605 Compromisos 16607 Ceses 16609 Nombramientos 16611 Comisiones **VARIOS CUERPOS** 16612 Destinos **RESERVISTAS** 16617 Situaciones

CVE: BOD-2020-s-140-459 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020 Pág. 460

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 16622 Designación de aspirantes 16623 Cursos 16635 Aplazamientos, renuncias y bajas 16644 Aptitudes 16646 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Designación de aspirantes 16649 V. - OTRAS DISPOSICIONES ORGANIZACION 16655 BIENES CULTURALES 16658 PUBLICACIONES 16666 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 16667 HOMOLOGACIONES 16682

VI. - ADNIMISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16655

V. - OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACION

Cód. Informático: 2020014675.

Instrucción 37/2020, de 30 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, para la desactivación del 42 Grupo de Fuerzas Aéreas y reorganización de la Base Aérea de Villanubla y Ala 37.

La Base Aérea de Villanubla (Valladolid), alberga actualmente el Ala 37 de Fuerzas Aéreas, dotado con la plataforma aérea C-212 «Aviocar» (denominación militar T.12), y el 42 Grupo de Fuerzas Aéreas dotado con la plataforma aérea Beechcraft 33 «Bonanza» (denominación militar E.24).

El Ala 37 tiene como misión principal el transporte aéreo de personal y de mercancías, así como el lanzamiento paracaidista de personal y cargas. Desde junio de 2006, su Grupo de Material realiza las inspecciones de la flota de aeronaves CN-235 VIGMA (denominación militar D.4), y tras la promulgación de la Directiva del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire 45/2012 «Implantación del Sistema de Armas D.4», se designa al Ala 37 unidad de referencia para el control técnico de esta flota y a la Base Aérea de Villanubla como su base logística.

La misión básica del 42 Grupo de Fuerzas Aéreas es entrenar y adiestrar a los pilotos de transporte que no tengan acceso a los Planes de Instrucción y Adiestramiento Básico en las unidades de Fuerzas Aéreas.

En el mes de abril de 2007, con motivo del traslado del 42 Grupo de Fuerzas Aéreas de la Base Aérea de Getafe a la Base Aérea de Villanubla, el Ala 37 se hace cargo del programa de mantenimiento (inspecciones y Resolución de averías), de las aeronaves E.24 «Bonanza».

Ambas unidades tienen estructuras organizativas independientes, pero su personal desarrolla ciertas actividades similares, en ocasiones compartiendo funciones y cometidos, produciéndose redundancias innecesarias. En lo que respecta al personal tripulante, se observa un porcentaje de cobertura de plantilla inferior al deseado y sin perspectivas de que la situación mejore a corto y medio plazo, pudiendo llegar a impedir operar sus sistemas de armas en su plenitud.

Tanto por el coste derivado de la instrucción y adiestramiento requeridos, como por razones de seguridad de vuelo y economía de medios, en condiciones normales, cada piloto asignado a un escuadrón debe volar un único sistema de armas de los asignados a su escuadrón. Sin embargo, dada la relativa sencillez de estos sistemas de armas (T.12 «Aviocar» y E.24 «Bonanza»), y a la vista de que uno de ellos haya sido tradicionalmente empleado para el entrenamiento de tripulaciones de transporte, en abril de 2018 se adoptó la decisión de autorizar al personal piloto, con carácter excepcional, a volar indistintamente ambas aeronaves, lográndose sinergias en este campo.

Efectivamente, el propósito principal del Proyecto de Revisión de la Organización y Transformación del Ejército del Aire es adaptar la organización para mejorar en agilidad y eficiencia bajo la premisa de «una función, un órgano». Por otro lado, el escenario actual económico obliga a mejorar la sostenibilidad de la propia organización. Por ello, se estima conveniente realizar una reorganización en la Base Aérea de Villanubla y Ala 37, desactivando el 42 Grupo de Fuerzas Aéreas e integrando el 422 Escuadrón en el Ala 37, favoreciendo de este modo las sinergias producidas que permitan la operación y sostenimiento de ambos sistemas de armas de forma más eficiente y primando la unidad de acción. Todo ello, manteniendo la especificidad de sus roles y su cultura de escuadrón.

En consecuencia, se suprime la entidad orgánica de unidad independiente que hasta ahora ostentaba el 42 Grupo de Fuerzas Aéreas, pasando a encuadrase orgánicamente el 422 Escuadrón en el Ala 37, que contará con un solo Grupo de Fuerzas Aéreas con dos escuadrones, el 371 Escuadrón y el 422 Escuadrón.

El Ala 37 integrará los medios humanos y materiales correspondientes al 42 Grupo de Fuerzas Aéreas mediante la estructura orgánica que para el Ala de Fuerzas Aéreas asociada a una base aérea establece la Instrucción General 10-11 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre «Estructura orgánica básica de las unidades del Ejército del Aire».

CVE: BOD-2020-140-16655 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16656

La disposición final primera de la Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, para desarrollar la misma, con arreglo a los términos establecidos en los artículos 3.4 y 4 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas. Por tanto, en su virtud, y en arreglo a lo dispuesto en la Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio,

DISPONGO:

Primero. Desactivación del 42 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Se desactiva la entidad orgánica de unidad independiente hasta ahora existente, el 42 Grupo de Fuerzas Aéreas (FFAA), pasando el 422 Escuadrón a encuadrarse orgánicamente en el Ala 37.

Segundo. Reorganización de la Base Aérea de Villanubla y Ala 37.

El Ala 37 integrará los medios humanos y materiales correspondientes al 42 Grupo de FFAA mediante la estructura orgánica que para el Ala de Fuerzas Aéreas asociada a una base aérea establece la Instrucción General 10-11 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre «Estructura orgánica básica de las unidades del Ejército del Aire».

El Ala 37, además de los actuales Grupos de Material y Apoyo, contará con un Grupo de FFAA al mando de un Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Escala de Oficiales, con especialidad Vuelo. Este Grupo de FFAA estará compuesto por dos escuadrones, el 371 Escuadrón y el 422 Escuadrón.

Tercero, Misiones del Ala 37.

El Ala 37, además del actual cometido de transporte aéreo de personal y carga, tendrá como cometido adicional la ejecución del Plan de Reentrenamiento de Pilotos (Programa n.º 1) de acuerdo a las normas establecidas en la Orden Ministerial 4/1990, de 19 de enero, por la que se aprueban las normas generales para la concesión, convalidación, revalidación, renovación, ampliación y anulación de las tarjetas de aptitud del personal militar del Ministerio de Defensa con titulación aeronáutica, que se encuentren en situación de Servicio activo, y que por no estar destinados en unidades de FFAA no tengan acceso a los Planes de Instrucción y Adiestramiento Básico.

Cuarto. Dependencia del Ala 37.

El Ala 37 continuará dependiendo orgánicamente del Mando Aéreo General (MAGEN), mientras que a los efectos de ser instruida, adiestrada y evaluada, así como para mantener la disponibilidad y el estado de alistamiento requeridos, dependerá del Mando Aéreo de Combate (MACOM). Tendrá una dependencia funcional del Mando de Personal (MAPER) a través de la Dirección de Enseñanza (DEN) en lo referente al Plan de Reentrenamiento de Pilotos.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos.

- 1. El Estado Mayor del Ejército del Aire realizará las siguientes acciones:
- Desactivará el Código de Identificación de Unidad (CIU) del 42 Grupo de FFAA.
- Propondrá, a la aprobación por mi autoridad, la plantilla orgánica y las tablas de dotación logística del Ala 37.
 - Adecuará el Plan de Acción del Ejército del Aire a la nueva situación.
 - 2. El MAGEN realizará las siguientes acciones:
- Propondrá la modificación de las instrucciones generales de su responsabilidad para adecuarlas a la nueva situación.

CVE: BOD-2020-140-16656 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16657

- 3. El MACOM realizará las siguientes acciones:
- Propondrá la modificación de las instrucciones generales de su responsabilidad para adecuarlas a la nueva situación.
 - 4. El MAPER realizará las siguientes acciones:
- Propondrá, a la aprobación por mi autoridad, las normas de adaptación orgánica del personal derivadas de la presente Instrucción.
- Propondrá, a la aprobación por mi autoridad, la relación de puestos militares (RPM) del Ala 37.
- Propondrá, a la aprobación por mi autoridad, las resoluciones de destino del personal de acuerdo con las normas de adaptación orgánica.
- Realizará los trámites ante la Comisión Superior de Retribuciones Militares de los nuevos puestos de la Relación de Puestos Militares.
 - Desactivará los actuales puestos de trabajo del 42 Grupo de FFAA.
 - Tramitará el cese del Jefe del 42 Grupo de FFAA.
- 5. La Jefatura de Servicios Técnicos y de Sistemas de Información y Telecomunicaciones realizará las siguientes acciones:
- Actualizará las direcciones telegráficas y atenderá a las necesidades de telecomunicaciones.
- Coordinará la reasignación de los nodos de las redes, el acceso a los sistemas y equipos informáticos.
 - Determinará y atenderá las necesidades en materia de informática.
- Fusionará los inventarios del equipamiento de los sistemas de comunicaciones e información de las unidades afectadas una vez éstas hayan actualizado la información.
- Fusionará en una única estructura registral las actuales estructuras SIMENDEF del Ala 37/42Grupo.
 - 6. La Dirección de Asuntos Económicos realizará las siguientes acciones:
 - Reasignará los créditos presupuestarios.
- Revisará y propondrá la actualización de la normativa interna de carácter económicopresupuestario para adecuarla a la nueva situación.

Disposición transitoria primera. Persistencia de las competencias operativas actuales (instrucción, adiestramiento y evaluación, disponibilidad operativa y el estado de alistamiento).

Los órganos actualmente existentes continuarán ejerciendo sus competencias operativas hasta que se produzcan las adaptaciones orgánicas y se transfieran los cometidos al MACOM y al Ala 37.

Disposición transitoria segunda. Revisión de la normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido de esta Instrucción. Se llevará a cabo una revisión de la normativa existente, en particular la Instrucción 1/2016, de 7 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la organización del Ejército del Aire y cuantas Instrucciones Generales del JEMA sean necesarias, para adaptarlas a la nueva organización de la Unidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de junio de 2020.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.

CVE: BOD-2020-140-16657 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16658

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/10266/20

Cód. Informático: 2020014643.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de diez fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de Ciencias Naturales, perteneciente al Ayuntamiento de Valencia (Valencia).

Por Orden Ministerial 306/16951/19, de 22 de octubre de 2019, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 212, de martes 29 de octubre 2019, se autorizó la salida temporal de diez fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de Ciencias Naturales, perteneciente al Ayuntamiento de Valencia (Avda. General Elio, s/n. Jardines del Real; 46010 Valencia), en la exposición «ALEXANDER VON HUMBOLDT: EN LA NATURALEZA TODO ESTÁ CONECTADO», desde el 25 de octubre de 2019 al 6 de mayo de 2020 (la exposición se inauguró el 2 de noviembre de 2019 y se clausuraba el 30 de abril de 2020).

En escrito de fecha 2 de junio de 2020 del Coronel director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), y a petición de la Directora del Museo de Ciencias Naturales de Valencia, y en escrito del 16 de junio de 2020 del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se solicitó una prórroga de la salida temporal de diez fondos reseñados y valorados en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 10 de febrero de 2021, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de diez fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 10 de febrero de 2021, para su exhibición en la exposición «ALEXANDER VON HUMBOLDT: EN LA NATURALEZA TODO ESTÁ CONECTADO» (la exposición se prorroga hasta el 31 de enero de 2021).

Segundo.-Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán seguir depositados y exhibidos en el Museo de Ciencias Naturales, perteneciente al Ayuntamiento de Valencia (Avda. General Elio, s/n. Jardines del Real; 46010 Valencia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.-A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 8 de julio de 2020. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-000-16658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020 Sec. V. Pág.

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTV-156

TÍTULO: BRÚJULA STATUS: Original MATERIA: Bronce, vidrio

TÉCNICA: Conformado industrial

DIMENSIONES: 15,5 cm (altura); 20,5 cm (anchura); 23 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1890

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Zaragoza ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.500 euros

2. N.º INVENTARIO: MTV-1095

TÍTULO: MÁSCARA DE GAS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL

STATUS: Original MATERIA: Plástico, tela

DIMENSIONES: 20 cm (altura); 24 cm (anchura); 20 cm (profundidad)

DATACIÓN: Primer cuarto del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros 3. N.º INVENTARIO: ES13-309

TÍTULO: ESCUADRA DE NIVEL

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 12,6 cm (altura); 16,2 cm (anchura); 3,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: Primera mitad del siglo XX LUGAR DE PRODUCCIÓN: París ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

4. N.º INVENTARIO: MTV-3738

TÍTULO: ANTEOJO DEL SIGLO XIX

STATUS: Original MATERIA: Latón

DIMENSIONES: 53 cm (altura); 6,2 cm (anchura); 3,1 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XIX

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Posiblemente Inglaterra

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

5. N.º INVENTARIO: MTV-3727

TÍTULO: ESPEJO DE HELIÓGRAFO

STATUS: Original MATERIA: Acero, latón

DIMENSIONES: 36 cm (altura); 23 cm (anchura); 9 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

 N.º INVENTARIO: MTV-1897 TÍTULO: CLINÓMETRO STATUS: Original

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 56 cm (altura); 20 cm (anchura); 6 cm (profundidad)

LUGAR DE PRODUCCIÓN: La Habana (Cuba)

DATACIÓN: 1841

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

CVE: BOD-2020-000-16659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 16660

7. N.º INVENTARIO: L34-9

TÍTULO: CARTERA DE TOPOGRAFÍA

STATUS: Original MATERIA: Cuero

DIMENSIONES: 29 cm (altura); 33 cm (anchura); 10 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

8. N.º INVENTARIO: MTV-164 TÍTULO: TEODOLITO STATUS: Original MATERIA: Bronce, vidrio

DIMENSIONES: 31 cm (altura); 15 cm (anchura); 22 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

9. N.º INVENTARIO: MTV-3730 TÍTULO: BOTE DE QUININA

STATUS: Original MATERIA: Vidrio

DIMENSIONES: 21 cm (altura); 11 cm (anchura); 11 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Alemania ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 200 euros

10. N.º INVENTARIO: MTV-3808

TÍTULO: MAQUETA DE BARCO DE LA REAL ARMADA ESPAÑOLA, MODELO

BOMBARDA STATUS: Original

MATERIA: Madera con urna de cristal

DIMENSIONES: 96,5 cm (altura); 80 cm (anchura); 41,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

CVE: BOD-2020-000-16660 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020 Sec. V. Pág.

V. - OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/10267/20

Cód. Informático: 2020014650.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de diez fondos del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), para su exhibición en el Regimiento de Infantería Arapiles n.º 62 (San Clemente Sescebes, Girona).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), en el Regimiento de Infantería Arapiles n.º 62 (San Clemente Sescebes, Girona), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona), del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Arapiles n.º 62 (San Clemente Sescebes, Girona), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de julio de 2020 hasta el 20 de julio de 2025, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Regimiento de Infantería Arapiles n.º 62 (Acuartelamiento General Álvarez de Castro, C/Despoblado, s/n; 17710 San Clemente Sescebes Girona), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del Coronel jefe del Regimiento de Infantería Arapiles n.º 62 (San Clemente Sescebes, Girona).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 8 de julio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-000-16661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 16662

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-79

TÍTULO: PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA STAR CALIBRE 7,65 MODELO 1926. N.º 17700

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 16 cm (altura); 13 cm (anchura); 3 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1927

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 600 euros

OBSERVACIONES: Marcas de fábrica STAR BONIFACIO ECHEVARRÍA Éibar

2. N.º INVENTARIO: MTF-97

TÍTULO: ESPADA SABLE CON VAINA, ASIMILABLE AL PUERTO SEGURO DE 1909,

PARA OFICIAL DE INFANTERÍA

STATUS: Original MATERIA: Acero

DIMENSIONES: 89,5 cm (longitud); 0,1 cm (altura); 2,1 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 400 euros

3. N.º INVENTARIO: MTF-247

TÍTULO: TERCEROLA SISTEMA REMINGTON

STATUS: Original MATERIA: Metal, madera

DIMENSIONES: 83 cm (longitud); 43,3 cm (longitud del cañón); 15 cm (altura); 3 cm

(profundidad) DATACIÓN: 1871

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.200 euros

OBSERVACIONES: Sin marcas de fábrica, ni número

4. N.º INVENTARIO: MTF-1113

TÍTULO: TRABUCO CON LLAVE DE PATILLA, CAJA ENTERA MONTADA A LA

INGLESA Y GUARNICIONES DE LATÓN

STATUS: Original

MATERIA: Metal, madera, latón

DIMENSIONES: 76 cm (longitud); 37,6 cm (longitud del cañón); 16 cm (altura); 5 cm

(profundidad)

DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

5. N.º INVENTARIO: MTF-1117

TÍTULO: ESPINGARDA NORTEAFRICANA CON LLAVE TIPO SNAPHAUNCE

STATUS: Original TÉCNICA: Fundido

DIMENSIONES: 170 cm (longitud); 134 cm (longitud del cañón); 16,5 cm (altura); 5 cm

(profundidad) DATACIÓN: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.800 euros

6. N.º INVENTARIO: MTF-1191

TÍTULO: MACHETE EN MODELO IRREGULAR, PARA GASTADORES DE INFANTERÍA

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 56,3 cm (longitud); 8 cm (altura); 2 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1865

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 600 euros

OBSERVACIONES: Marca «FÁBRICA DE TOLEDO» y «AÑO 1865»

CVE: BOD-2020-000-16662 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 16663

7. N.º INVENTARIO: MTF-1205

TÍTULO: MACHETE UTILIZADO POR FUERZAS DEL EJÉRCITO Y VOLUNTARIOS DE

LA ISLA DE CUBA

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 84 cm (longitud); 8 cm (altura); 2 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 600 euros

OBSERVACIONES: Marca «FERNANDO ESSER-ELBERFELD-ACERO

FUNDIDO-GARANTIZADO

8. N.º INVENTARIO: MTF-2176

TÍTULO: GOLA DE OFICIAL INCORPORANDO CIFRA DE ISABEL II

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 12 cm (altura); 12 cm (anchura); 2 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 600 euros

9. N.º INVENTARIO: MTF-2181

TÍTULO: ROS MODELO PARA OFICIAL GENERAL, QUE PERTENECIÓ AL GENERAL

D. DALMIRO RODRÍGUEZ PEDRÉ

STATUS: Original MATERIA: Textil

DIMENSIONES: 23 cm (longitud); 20 cm (altura); 15 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 500 euros

10. N.º INVENTARIO: MTF-2559

TÍTULO: CUERNO DE PÓLVORA CONFECCIONADO CON ASTA DE BOVINO

STATUS: Original MATERIA: Asta

DIMENSIONES: 27 cm (longitud); 9,5 cm (altura); 9,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 300 euros

CVE: BOD-2020-000-16663 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

V. - OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/10268/20

Cód. Informático: 2020014654.

Se autoriza la salida temporal de un fondo de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), para su exhibición en el Forum Evolución Burgos. Palacio de Congresos y Auditorio (Burgos).

Para posibilitar la presencia de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), en la exposición «FERNANDO III» REX HISPANIAE» EN BURGOS. HISTORIA, MEMORIA E IMAGEN», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel director de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), del Coronel director de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), del Arzobispo de Burgos y Presidente de la Fundación VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021 (Burgos), del Comisario de la exposición Don José Matesanz del Barrio (profesor asociado de Historia del Arte de la Universidad de Burgos), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 4 de septiembre de 2020 al 24 de marzo de 2021 (la exposición se inaugura el 14 de septiembre de 2020 y se clausura el 14 de marzo de 2021), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en el Forum Evolución Burgos. Palacio de Congresos y Auditorio (Paseo Sierra de Atapuerca, 1; 09002 Burgos), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Arzobispo de Burgos y Presidente de la Fundación VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021 (Burgos).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 8 de julio de 2020. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-000-16664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020 Sec. V. Pág. 16665

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ETE2-417

TÍTULO: PINTURA. «LAS POSTRIMERÍAS DE FERNANDO III EL SANTO»

STATUS: Copia

AUTOR: Román García. En 1965 hizo una copia del original de Virgilio Mattoni de 1887

MATERIA: Lienzo, madera

TÉCNICA: Óleo

DIMENSIONES: 188 cm (altura); 276 cm (anchura); 10 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1965

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

CVE: BOD-2020-000-16665 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16666

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/10269/20

Cód. Informático: 2020014507.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): «Publicación Doctrinal. Operaciones. (PD3-901)», que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la PMET: «Doctrina. Operaciones. (DO2-001)», aprobada por Resolución número 552/15276/99 de fecha 21 de octubre de 1999 («BOD» núm. 214).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 8 de julio de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2020-000-16666 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16667

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38179/2020, de 26 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la entidad «Toledo cultura y vino, SLL «, para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Suscrito el 18 de junio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 18 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Administrador solidario y socio trabajador, Sr. don Ricardo Fernández Hidalgo, quien actúa en uso de las facultades que le confiere la escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, con la denominación «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» con CIF n.º B45758588, y con domicilio social en calle Bajada del Potro, n.º 8 de Toledo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Así mismo, el Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Así, museos del Departamento dependen funcionalmente de la Subsecretaría

CVE: BOD-2020-140-16667 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16668

de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica que, a través de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, corresponde planificar, dirigir, supervisar y, coordinar técnicamente, todas las bibliotecas, archivos y museos del Departamento e impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

La Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, establece que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y convenios de colaboración con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general fijado en dicha orden ministerial.

Tercero.

La entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» tiene interés en incluir la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas a Toledo que organiza dicha sociedad, así como en la oferta de visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

Cuarto.

Para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de difusión pública del Museo, suponiendo por tanto un instrumento para el fomento de la visita al mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército, en la oferta de visitas turísticas de la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):
- a) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» el material promocional y la información del Museo del Ejército que deba ser objeto de difusión y promoción.
- b) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» las entradas que ésta solicite para visita al Museo en los términos previstos en el presente convenio.
- c) Para la realización de las visitas en grupo, el Museo del Ejército facilitará a la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» el protocolo de actuación para la gestión de este tipo de visitas.
 - 2. Por parte de la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.».
- a) La entidad incluirá la visita al Museo del Ejército, como parte de la oferta de las visitas a Toledo, y de la visita combinada a otros lugares turísticos de interés, de ámbito nacional.

CVE: BOD-2020-140-16668 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de julio de 2020 Núm. 140

Sec. V. Pág.

- b) La entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» incluirá aquellos contenidos del Museo del Ejército que éste determine, facilitando la mejora y mantenimiento de la imagen institucional de las Fuerzas Armadas en los canales de información y comercialización de la entidad a través de los soportes que ésta utilice.
- c) Para la realización de las visitas en grupo, la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.», se compromete a observar el protocolo elaborado por el Museo del Ejército para la gestión de este tipo de visita.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.» del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Condiciones de acceso, y permanencia, al Museo del Ejército.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del Museo del Ejército con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar el citado museo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-140-16669



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16670

Quinta. Reducción del precio de entrada.

En virtud de lo previsto en la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada.

El responsable del grupo de la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.», deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada al edificio.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por la entidad «Toledo Cultura y Vino, S.L.L.».

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad, por lo menos, anual y siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

CVE: BOD-2020-140-16670 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de julio de 2020

Núm. 140

Sec. V. Pág. 16671

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atendrá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de un año, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la entidad «Toledo Cultura y Vino S.L.L.», el Administrador Solidario, Ricardo Fernández Hidalgo.

(B. 140-1)

(Del BOE número 189, de 10-7-2020.)

CVE: BOD-2020-140-16671 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16672

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38180/2020, de 26 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la entidad «De Paseo Experience, SL», para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Suscrito el 18 de junio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Entidad «De Paseo Experience, S.L.» para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «De Paseo Experience, S.L.» para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 18 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Apoderado de la Sociedad «De Paseo Experience, S.L.», don José Fernando Cortés Alonso, quien actúa en uso de las facultades que le confiere la Escritura de Poder otorgada por el Administrador único de la sociedad mencionada anteriormente, con CIF número B87941498 y con domicilio social en Plaza Mayor, n.º 10, oficina 27-A, en Leganés C.P. 41001 (Madrid).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Así mismo, el Real Decreto 1399/2018 de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Así, museos del Departamento dependen funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica que, a través de la

CVE: BOD-2020-140-16672 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16673

Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, corresponde planificar, dirigir, supervisar y, coordinar técnicamente, todas las bibliotecas, archivos y museos del Departamento e impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

La Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, establece que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y convenios de colaboración con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general fijado en dicha orden ministerial.

Tercero.

La entidad «De Paseo Experience, S.L.» tiene interés en incluir la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas a Toledo que organiza dicha sociedad, así como en la oferta de visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

Cuarto.

Para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por la entidad «De Paseo Experience, S.L.» es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de difusión pública del Museo, suponiendo por tanto un instrumento para el fomento de la visita al mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército, en la oferta de visitas turísticas de la entidad «De Paseo Experience, S.L.».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):
- a) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «De Paseo Experience, S.L.» el material promocional y la información del Museo del Ejército que deba ser objeto de difusión y promoción.
- b) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «De Paseo Experience, S.L.» las entradas que ésta solicite para visita al Museo en los términos previstos en el presente convenio.
- c) Para la realización de las visitas en grupo, el Museo del Ejército facilitará a la entidad «De Paseo Experience, S.L.» el protocolo de actuación para la gestión de este tipo de visitas.
 - 2. Por parte de la entidad «De Paseo Experience, S.L.».
- a) La entidad incluirá la visita al Museo del Ejército, como parte de la oferta de las visitas a Toledo, y de la visita combinada a otros lugares turísticos de interés, de ámbito nacional.
- b) La entidad «De Paseo Experience, S.L.» incluirá aquellos contenidos del Museo del Ejército que éste determine, facilitando la mejora y mantenimiento de la imagen

CVE: BOD-2020-140-16673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de julio de 2020

Núm. 140

Sec. V. Pág. 16674

institucional de las Fuerzas Armadas en los canales de información y comercialización de la entidad a través de los soportes que ésta utilice.

c) Para la realización de las visitas en grupo, la entidad «De Paseo Experience, S.L.», se compromete a observar el protocolo elaborado por el Museo del Ejército para la gestión de este tipo de visita.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la entidad «De Paseo Experience, S.L.» del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Condiciones de acceso, y permanencia, al Museo del Ejército.

El personal no militar que haya de acceder a instalaciones del Museo del Ejército con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar el citado museo.

Quinta. Reducción del precio de entrada.

En virtud de lo previsto en la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada fijado en el anexo I.

El responsable del grupo de la entidad «De Paseo Experience, S.L.», deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada al edificio.

CVE: BOD-2020-140-16674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16675

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por la entidad «De Paseo Experience, S.L.».

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá por lo menos con una periodicidad anual y, de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atendrá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015.

CVE: BOD-2020-140-16675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16676

Undécima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de nueve meses de su finalización, por periodos sucesivos de un año, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la entidad «De Paseo Experience, S.L.», el Apoderado, José Fernando Cortés Alonso.

(B. 140-2)

(Del *BOE* número 189, de 10-7-2020.)

CVE: BOD-2020-140-16676 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16677

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38181/2020, de 26 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo, para el fomento a la visita al Museo del Ejército.

Suscrito el 18 de junio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Asociación Guías oficiales el Greco y Toledo» para el fomento a la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo» para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 18 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, la Presidenta, doña María Jesús González Hornillos, quién actúa en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Asociación, con la denominación «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo», con CIF número G45816576 y con domicilio social en calle Piñonero, n.º 6, de Toledo (Toledo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Así mismo, el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Así, museos del Departamento dependen funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica que, a través de la

CVE: BOD-2020-140-16677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16678

Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, corresponde planificar, dirigir, supervisar y, coordinar técnicamente, todas las bibliotecas, archivos y museos del Departamento e impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

La Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, determina que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y convenios de colaboración con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general.

Tercero.

La entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo» está interesada en incluir la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas a Toledo que organiza dicha sociedad, así como en la oferta de visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

Cuarto.

Para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo» es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de difusión pública del Museo, suponiendo por tanto un instrumento para el fomento de la visita al mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército, en la oferta de visitas turísticas de la entidad «Asociación de Guías Oficiales el Greco y Toledo».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):
- a) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo» el material promocional y la información del Museo del Ejército que deba ser objeto de difusión y promoción.
- b) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo» las entradas que ésta solicite para visita al Museo en los términos previstos en el presente convenio.
- c) Para la realización de las visitas en grupo, el Museo del Ejército facilitará a la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo» el protocolo de actuación para la gestión de este tipo de visitas.
 - 2. Por parte de la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo».
- a) La entidad incluirá la visita al Museo del Ejército, como parte de la oferta de las visitas a Toledo, y de la visita combinada a otros lugares turísticos de interés, de ámbito nacional.

CVE: BOD-2020-140-16678 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 14 de julio de 2020

Núm. 140

b) La entidad incluirá aquellos contenidos del Museo del Ejército que éste determine, facilitando la mejora y mantenimiento de la imagen institucional de las Fuerzas Armadas en los canales de información y comercialización de la entidad a través de los soportes que ésta utilice.

c) Para la realización de las visitas en grupo, la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo», se compromete a observar el protocolo elaborado por el Museo del Ejército para la gestión de este tipo de visita.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo» del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Condiciones de acceso y permanencia al Museo del Ejército.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del Museo del Ejército con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar el citado museo.

CVE: BOD-2020-140-16679 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 14 de julio de 2020

Núm. 140

Al amparo de lo previsto en la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada fijado en el anexo I de la citada orden ministerial.

El responsable del grupo de la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo», deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada al edificio.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por la entidad «Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo».

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad, por lo menos, anual y siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

CVE: BOD-2020-140-16680 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Quinta. Reducción del precio de entrada.



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16681

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atendrá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de un año, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) puntos 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Asociación de Guías oficiales el Greco y Toledo, la Presidenta, María Jesús González Hornillos.

(B. 140-3)

(Del BOE número 189, de 10-7-2020.)

CVE: BOD-2020-140-16681 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de julio de 2020 Núm. 140

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38189/2020, de 22 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - EAC-PACE-AA, version 1 (CELES-c001 1)», solicitado por Eurowitcel, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Eurowitcel, S.A., con domicilio social en Camino Parque Centernario 222, (B1894JBB) Villa Elisa, La Plata, Buenos Aires, República Argentina, para la certificación de la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - EAC-PACE-AA, version 1 (CELES-c001 1)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Security Target for CELES-c001 Machine Readable Electronic Document - ICAO Application - EAC-PACE-AA, Version 1.9. 2020-03-06. TCAE160034».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-5972, que determina el cumplimiento del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - EAC-PACE-AA, version 1 (CELES-c001 1)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3170, que determina el cumplimiento del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - EAC-PACE-AA, version 1 (CELES-c001_1)», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - EAC-PACE-AA, version 1 (CELES-c001_1)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security Target for CELES-c001 Machine Readable Electronic Document - ICAO Application - EAC-PACE-AA, Version 1.9. 2020-03-06. TCAE160034», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC_DVS.2 + AVA_VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección «Common Criteria Protection Profile, Machine Readable Travel Document with "ICAO Application", Extended Access Control with PACE (EAC PP), version 1.3.2, December 2012» v «Common Criteria Protection Profile, Machine Readable Travel Document using Standard Inspection Procedure with PACE (PACE PP), version 1.01, July 2014».

CVE: BOD-2020-140-16682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16683

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2020.—La Secretaria de Estado y Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 140-4)

(Del BOE número 189, de 10-7-2020.)

7-2020.)

CVE: BOD-2020-140-16683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16684

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38190/2020, de 22 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - Basic Access Control, version 1 (CELES-c001_1)», solicitado por Eurowitcel SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Eurowitcel, S.A., con domicilio social en Camino Parque Centenario, 222 (B1894JBB), Villa Elisa, La Plata, Buenos Aires, República Argentina, para la certificación de la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - Basic Access Control, version 1 (CELES-c001_1)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Security Target for CELES-c001 Machine Readable Electronic Document - ICAO Application - Basic Access Control, Version 1.8. 2020-03-06. TCAE160033».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-5971, que determina el cumplimiento del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - Basic Access Control, version 1 (CELES-c001_1)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3169, que determina el cumplimiento del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - Basic Access Control, version 1 (CELES-c001_1)», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document ICAO Application - Basic Access Control, version 1 (CELES-c001_1)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security Target for CELES-c001 Machine Readable Electronic Document - ICAO Application - Basic Access Control, Version 1.8. 2020-03-06. TCAE160033», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4+ALC_FLR.2 y de conformidad con el perfil de protección «Common Criteria Protection Profile, Machine Readable Travel Document with «ICAO Application», Basic Access Control, Version 1.10, March 2009».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2020-140-16684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 140
 Martes, 14 de julio de 2020
 Sec. V. Pág. 16685

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2020.—La Secretaria de Estado y Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 140-5)

(Del BOE número 189, de 10-7-2020.)

CVE: BOD-2020-140-16685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16686

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38191/2020, de 22 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document SSCD Application, version 1 (CELES-c001_1)», solicitado por Eurowitcel SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Eurowitcel, S.A., con domicilio social en Camino Parque Centenario, 222 (B1894JBB), Villa Elisa, La Plata, Buenos Aires, República Argentina, para la certificación de la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document SSCD Application, version 1 (CELES-c001_1)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Security Target for CELES-c001 Machine Readable Electronic Document - SSCD Application, Version 1.8. 2020-03-06. TCAE160035».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-5973, que determina el cumplimiento del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document SSCD Application, version 1 (CELES-c001_1)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3171, que determina el cumplimiento del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document SSCD Application, version 1 (CELES-c001_1)», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «CELES-c001 Machine Readable Electronic Document SSCD Application, version 1 (CELES-c001_1)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security Target for CELES-c001 Machine Readable Electronic Document - SSCD Application, Version 1.8. 2020-03-06. TCAE160035», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC_DVS.2 + AVA_VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección «Protection profiles for secure signature creation device — Part 2: Device with key generation, v2.0.1, January 2012», «Protection profiles for secure signature creation device — Part 4: Extension for device with key generation and trusted communication with certificate generation application, v1.0.1, November 2012» y «Protection profiles for secure signature creation device — Part 5: Extension for device with key generation and trusted communication with signature creation application, v1.0.1, November 2012».

CVE: BOD-2020-140-16686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16687

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2020.—La Secretaria de Estado y Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 140-6)

(Del BOE número 189, de 10-7-2020.)

CVE: BOD-2020-140-16687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16688

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38185/2020, de 24 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del casco de combate Cobat, de Fábrica Española de Confecciones, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fábrica Española de Confecciones S.A., con domicilio social y fábrica en la c/ Acacias, n.º 3, San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de la homologación del casco de combate COBAT,

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado casco de combate,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 23 de julio de 2022, la homologación del citado producto, concedida mediante resolución 320/38109/2015, de 30 de julio, y renovada mediante resolución 320/38220/2018, de 23 de julio. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 24 de junio de 2020.—El Director General de Armamento y Material, P.D. de firma (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 140-7)

(Del BOE número 189, de 10-7-2020.

CVE: BOD-2020-140-16688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 14 de julio de 2020

Sec. V. Pág. 16689

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38186/2020, de 24 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del casco de combate Cobat01, de Fábrica Española de Confecciones, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fábrica Española de Confecciones, S.A., con domicilio social y fábrica en la calle Acacias, n.º 3, San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la renovación de la homologación del casco de combate Cobat01,

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado casco de combate,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 23 de julio de 2022, la homologación del citado producto, concedida mediante resolución 320/38030/2016, de 5 de febrero y renovada mediante resolución 320/38221/2018, de 23 de julio. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 24 de junio de 2020.—El Director General de Armamento y Material, P. D. de firma (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 140-8)

(Del BOE número 189, de 10-7-2020.

CVE: BOD-2020-140-16689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod